

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., Diecinueve (19) de Agosto de dos mil veintidós (2022).

Para efectos de resolver la solicitud presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, se dispone:

1.- Corregir el auto calendarado 25 de agosto del 2021 medio del cual se libró la orden de pago y el auto del 10 de diciembre del 2021 por medio del cual se corrió el primero para determinar que la orden de pago se libra de la siguiente manera y no como allí se indicó.

***"PRIMERO:** Por la suma de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$120.000.000), por concepto del saldo del capital adeudado por el demandado.*

***SEGUNDO:** Por los intereses de plazo a la tasa máxima de interés permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados sobre el capital total de la letra de cambio, esto es la suma de CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$160.000.000), desde el día 22 de noviembre de 2017, fecha en que se suscribió la letra de cambio y hasta el 30 de noviembre de 2017, fecha de vencimiento.*

***TERCERO:** Por los intereses de mora, sobre la suma de CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$160.000.000), causados desde el día 01 de diciembre de 2017 y hasta el 15 de mayo de 2018, fecha en que se realizó el abono parcial de \$40.000.000, que sean liquidadas a la tasa máxima de interés fijado por la Superintendencia Financiera de Colombia.*

***CUARTO:** Teniendo en cuenta que la demandada realizó un pago parcial de \$40.000.000 el día 15 de mayo de 2018, solicito se libre mandamiento de pago por los intereses de mora, sobre la suma de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$120.000.0000), causados desde el día 16 de mayo de 2018 y hasta la fecha en que se verifique el pago total de las obligaciones, que sean liquidadas a la tasa máxima de interés fijado por la Superintendencia Financiera de Colombia."*

1.2.- Como consecuencia de lo anterior, notifíquese a la parte pasiva este auto conjuntamente con la orden de pago y su corrección.

NOTIFIQUESE. (2)

La Juez, (E)


NANCY LUCÍA MORENO HERNANDEZ.

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>091</u> hoy <u>22 de agosto de 2022</u> . La secretaria, CRISTIAN ALBERTO MORENO SARMIENTO.
